

**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

Medellín, marzo seis de dos mil veintitrés

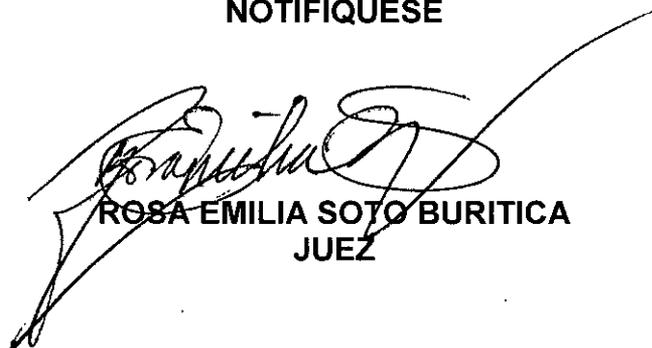
Radicado 2021-00340

Atendiendo la solicitud que se eleva en escrito precedente, se le hace saber a la apoderada del ejecutante que la solicitud de medidas cautelares se encuentra resuelta desde octubre 13 de 2021; oportunidad en la que se indicó que, por encontrarse el bien inmueble objeto de la misma, embargado desde el proceso de petición de herencia con radicado 2015-01917, lo procedente es el secuestro, como fue dispuesto. Despacho comisorio retirado por su antecesor desde octubre 22 de 2021, como se evidencia en la copia física que tenemos.

Por lo anterior, no se entiende cual medida debemos resolver.

Actualícese la digitalización del expediente, y compártase el link con la memorialista.

**NOTIFIQUESE**



**ROSA EMILIA SOTO BURITICA**  
**JUEZ**

MLBM